

virtud de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta de Letras del Tesoro a seis meses para el pasado día 11 de octubre, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 30 de septiembre de 1994, y una vez resuelta, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 14 de octubre de 1994.

Fecha de amortización: 12 de abril de 1995.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 638.111 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 277.369 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,040 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,043 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 8,246 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 8,240 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Bono — Pesetas
96,040	215.560,00	960.400,00
96,050 y superiores	61.809,00	960.430,00

5 Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 142.910 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 55.474 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 53.284,822 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
96,06	20.450
96,05	35.024

Coefficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 28,60 por 100.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**22875** RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de bonos emitidos por la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública

en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Bonos de la Comunidad Foral de Navarra, al 9 por 100 anual, emisión de 20 de octubre de 1994, amortización 20 de octubre de 1995, por importe de 20.000 millones de pesetas.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22876** ORDEN de 23 de septiembre de 1994 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Rita», de Palencia.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Seguí de Vidal, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Rita», de Palencia, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Rita», de Palencia, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Congregación de Agustinas Hermanas del Amparo. Domicilio: Avenida de Madrid, número 6. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: Tres unidades y 64 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Congregación de Agustinas Hermanas del Amparo. Domicilio: Avenida de Madrid, número 6. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas a impartir: Educación primaria. Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Santa Rita». Titular: Congregación de Agustinas Hermanas del Amparo. Domicilio: Avenida de Madrid, número 6. Localidad: Palencia. Municipio: Palencia. Provincia: Palencia. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria obligatoria. Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Rita» podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 120 puestos escolares.

Cuarto.—El centro de Educación Secundaria, que por la presente Orden se autoriza, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.